



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-15149987-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

Referencia: REG - EX-2024-20607072- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-3-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-20607023-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **201/26.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2024, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores: Claudio HERRADA, Jorge LLANES y Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y Representantes Paritarios de la FEDERACION, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Gustavo KESSEL en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", se reúnen para implementar la mejora salarial pactada en el acuerdo paritario de fecha 29 de marzo de 2023, en el marco del CCT N 699/2014 y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES de acuerdo a lo establecido en el cláusula SEGUNDA del acuerdo del 29/03/2023, obrante en el expediente EX-2023-34638899- -APN-DGD#MT, en función de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de enero de 2024, resuelven que a partir del mes de febrero de 2024, las cooperativas deberán abonar un incremento salarial equivalente al veinte coma seis por ciento (20,6%), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de enero de 2024, con vigencia a partir de la liquidación de los haberes del mes febrero de 2024.

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2023/2024, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 699/14, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementara en similares condiciones, tanto en porcentajes y plazos, a las establecidas en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA: Para el caso de aquellas Cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan dificultades para poder dar cumplimiento al presente acuerdo y hayan solicitado la conformación de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT), prevista en la cláusula tercera del Acta Acuerdo suscripta con fecha 22/01/2024, sus complementarias y concordantes, excepcionalmente, LAS PARTES establecen que el incremento salarial mencionado en la CLAUSULA PRIMERA, podrá ser liquidado de la siguiente manera: a) Un DIEZ COMA TRES (10,3%) equivalente al cincuenta (50%) de la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Enero 2024- calculados sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, correspondiente al mes de Enero 2024,- y a pagarse con los haberes del mes de FEBRERO 2024.; b) Un DIEZ COMA TRES (10,3%) equivalente al cincuenta (50%) restante de la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Enero 2024- calculados sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, correspondiente al mes de Enero 2024,- y a pagarse conjuntamente con los haberes del mes de MARZO 2024. Todo ello de conformidad con el acuerdo obrante en el expediente EX-2023-34638899- -APN-DGD#MT

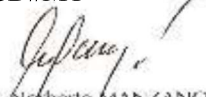

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


MARCELO RAFFONE
PARITARIO FACE

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


Página 1 de 2
GUSTAVO KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General

de la CAI y como una alternativa de solución pacífica a lo que fuera oportunamente convenido por las partes. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.-

CUARTA: A los efectos de la actualización de los valores de las Escalas de Sueldo Básico Mensual, las partes establecen las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación de la cláusula primera del presente acuerdo y que se detallan a continuación:

| Niveles | Función | Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de Febrero de 2024 * |
|---------|--|---|
| J-IV | Gerentes/Subgerentes | \$1.060.998 |
| J-III | Jefatura Técnica y/o Administrativa | \$899.185 |
| J-II | Supervisor Técnico y/o Administrativo | \$749.358 |
| J-I | Coordinador Técnico y/o Administrativo | \$635.093 |

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de febrero de 2024 de \$21.363.

SEXTA: Con la presente acta, LAS PARTES dan por finalizada de común acuerdo la negociación paritaria salarial correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024, inclusive.

SEPTIMA: En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE

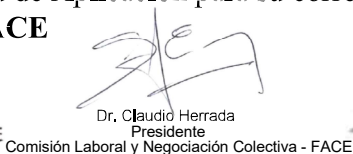
POR ABJA



OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE



MANGEL DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE



Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General

REA 2024-20607023-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 3-26 Acu 201-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.